

Estado de ingresos

- I. Impuestos directos, 40.900.
- III. Tasas y otros ingresos, 48.600.
- IV. Transferencias corrientes, 70.000.
- V. Ingresos patrimoniales, 14.000.
- VI. Enajenación de inversiones reales, 9.000.
- VII. Transferencias de capital, 110.000.
- IX. Pasivos financieros, 5.000.

Suma estado de ingresos, 297.500 euros.

Asimismo han quedado aprobadas las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal:

— Una plaza de personal funcionario exento, por resolución de la Dirección General de la función pública de 16 de marzo de 1988, cubierta por acumulación.

- Personal laboral a tiempo parcial:
 - Una plaza de auxiliar administrativo.
 - Una plaza de operario de servicios múltiples.
 - Una plaza de personal de limpieza.

- Personal laboral a tiempo completo:
 - Tres plazas de operarios de mantenimiento instalaciones municipales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mara, a 27 de febrero de 2011. — El alcalde-presidente, Roberto Ibarra de la Muela.

MEQUINENZA

Núm. 1.879

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes que se relacionan a continuación, al objeto de notificar las providencias de apremio, y no habiéndose podido practicar estas por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Nombre	NIF	Concepto	Ejercicio
MILOUD BOUBAKOUR	X3269006Q	BASURA	2009
MILOUD BOUBAKOUR	X3269006Q	AGUA	1.º SEMESTRE 2009
JUAN NAVARRO SANCHEZ	17650807D	AGUA	1.º SEMESTRE 2009
MIGUEL ANGEL PI OLIVER	73156573J	AGUA	1.º SEMESTRE 2009
JONATAN VICENTE LOPEZ MARTINEZ	73204892D	AGUA	2.º SEMESTRE 2009
PROTURMO, SL		AGUA	2.º SEMESTRE 2009
JONATAN VIDALLET CASTELLO	73204980M	AGUA	2.º SEMESTRE 2009
MILOUD BOUBAKOUR	X3269006Q	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
MARIA GOMEZ MARQUES	31784395M	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
JONATAN VICENTE LOPEZ MARTINEZ	73204892D	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
CARLOS MONCADA SOLER	73157395F	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
PROTURMO, SL		AGUA	1.º SEMESTRE 2010
MIGUEL ANGEL PI OLIVER	73156573J	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
JONATAN VIDALLET CASTELLO	73204980M	AGUA	1.º SEMESTRE 2010

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Ayuntamiento de Mequenza (sito en plaza del Ayuntamiento, número 5) en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte de que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Mequenza, a 13 de febrero de 2012. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 2.319

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2011.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Mateo de Gállego, a 28 de febrero de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 18

Núm. 2.080

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 1 de febrero de 2012. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal tramitado ante este Juzgado bajo el número 1.014/2011-F y entre partes: como demandante, La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los Tribunales don Alberto Bozal Cortés y asistidas por el letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, y como demandados, María Dolores Mauleón Baeza y Jesús Castro Mauleón, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por la representación procesal de la parte actora se presentó en fecha 7 de octubre de 2011 demanda de juicio verbal contra los indicados demandados, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, concluyó con la petición al Juzgado de que tras los trámites oportunos se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a abonarle la suma de 4.895,89 euros de principal, más los intereses legales y las costas procesales causadas.

Segundo. — Admitida a trámite y dado traslado a los demandados, se citó a las partes para la celebración de vista, a la que compareció únicamente el actor, que propuso prueba documental e interrogatorio de la parte contraria, por lo que se acordó traer los autos a la vista para sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente pleito se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Es pretensión de la parte actora que se condene a los demandados a abonarles la suma de 4.895,89 euros, basándose el incumplimiento del contrato de préstamo y suministro, lo que acredita con los documentos aportados con su escrito inicial, no impugnados oportunamente, por lo que conforme al artículo 1.255 del Código Civil, procede estimar la demanda.

Segundo. — El principal devengará el interés legal desde la interpelación judicial, a tenor de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil.

Tercero. — Conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el Tribunal aprecie, y así lo rzone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. Si fuera parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiese méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad. En el presente caso procede imponerlas a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Condene a María Dolores Mauleón Baeza y a Jesús Castro Mauleón a abonar solidariamente a La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., la suma de 4.895,89 euros de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente, se le reintegrará.

Líbrese y únase certificación literal de las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a Jesús Castro Mauleón y a María Dolores Mauleón Baeza con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza, a trece de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NUM. 2

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.081

Doña Isabel Gómez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio de mayor cabida núm. 533/2010, a instancia de Carmen Rivera Rivera, para la declaración de exceso de cabida de la siguiente finca: